

# LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs mes y 20 trimestre.—Fuera, 23  
rs. trimestre, y porcomisionado, 25.—Ultramar  
y extranjero 40

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAIBOUT, 55.

El jueves 11 del corriente último día  
de exposicion.

GABINETE

de cuadros mecánicos,

calle de la Platería, núm. 75, frente a la casa  
de los señores Servet.

Entrada 1 real.

Habiéndome ocupado la prensa de esta  
capital de la obra que se manifiesta, se  
cree inútil decir nada más sobre ella.

## LA PAZ DE MURCIA.

CARTAS DE UN LOCO.

SEGUNDA SERIE.

III.

Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Murcia 8 de noviembre de 1869.

Mi muy respetable señor: permítame que  
al entablar esta correspondencia le apee el  
tratamiento, porque dirigiéndome a un mi-  
nistro tan progresista por una parte, y  
siendo un dementado como mi humilde per-  
sonalidad por otras, debemos prescindir de  
semejantes fruslerías, y ocuparnos, yo en  
decir verdades, pues que tal es mi oficio a  
fuera de loco, y V. en oír las, si sus *gravis-  
simas atenciones* le dejan espacio para ello.

¿Cuánto han mudado los tiempos, señor  
D. Práxedes, desde que V. buscaba bajo el  
anónimo de «Un suscriptor» lugar en las  
columnas del modesto periódico que a me-  
días dirigía este pobre loco para entrar en  
polémica con «La Esperanza», a los que  
hoy alcanzamos! ¿Quién habla entonces de  
prever que llegaría un día en que V. su-  
biría, subiría, subiría hasta casi ser un rey  
en el departamento de la Gobernación de  
esta pobre patria, condenada, según el  
cuento aquel de Santiago su patron, a no  
estar nunca bien gobernada, mientras que  
yo bajaría, bajaría, bajaría hasta despenar-  
me en el abismo de mi falta de juicio. Y sin  
embargo, señor D. Práxedes, loco y todo  
no cambiaría hoy mi posición por la de V.  
porque yo como y bebo sin angustias ni fa-  
tigas, duermo tranquilamente cuando lo per-  
mite mi estado, y no me desvela otra cosa  
que el sobresalto que suelen a veces causarme  
las torpezas de los eminentísimos repú-  
blicos encargados de regir y gobernar la  
nave del Estado.

Cuando esto sucede, como verbo y gra-  
cia, entonces me desvelo y sufro algo, pero  
luego a luego, hago examen de conciencia,  
me encierro en mí mismo, y quedo comple-  
tamente tranquilo puesto que de nada me  
acusa. ¡Ojalá suceda a V. lo mismo, señor  
D. Práxedes! porque sinceramente lo que-  
ro desde que fué mi colaborador en 1854,  
cuando se encontraba en Leon, por más que  
V. ni lo sepa ni tenga noticia de ello, ni le  
importe un comino toda esta música. En fin  
fuera retóricas, como dice la gente de mi  
tierra y vamos al grano, pues yo por algo  
he resuelto dirigir a V. esta epístola.

A la raíz misma de la revolucion, en los  
primeros momentos, dictó V. un decreto,  
Sr. don Práxedes, que nadie ha estudiado  
hasta hoy y que debió ocupar algo más a  
los que se toman interés por la cosa pública:  
me refiero al que suprimía los Consejos de  
provincia y mandaba pasar a las Audiencias  
los negocios contencioso-administrativos.

¡Ay, don Práxedes de mi vida, y que  
disparate tan enorme cometió V. entonces!  
Si V. lo supiera, si V. hubiera descendido a  
estudiar, como lo ha hecho este pobre loco  
el mecanismo de la administración pública,  
si V. se hubiera detenido un poco conside-  
rando los asuntos de que como tribunal se  
ocupaban los Consejos de provincia, habría  
comprendido que era lo más absurdo y mon-  
struoso del mundo llevarlos a las Audiencias,  
creando de nuevo los antiguos *casos de corte*,  
y *cortando* a los interesados el camino pa-  
ra obtener justicia, porque la justicia de las  
Audiencias cuesta muy cara, Sr. don Práxe-  
des, y los particulares no pueden en sus que-  
relas con la administración pública obtener-  
la sino a costa de enormes sacrificios, des-  
pués del malhadado decreto.

¡Dios me guarde de querer defender la  
institucion de los Consejos de provincia!

Institucion importada de Francia la rechazo,  
pero preciso es confesar que al suprimirlos  
los progresistas de 1854 fueron más hábiles  
que V. encargando a las Diputaciones pro-  
vinciales todas las funciones de los Consejos  
que fué una economía sin perjuicio para el  
público. ¿Sabe V. porqué? Pues un loco va  
a decirse si lo ignora.

Las funciones que como tribunal desem-  
peñaban los Consejos de provincia tenían  
siempre, ó casi siempre, por objeto, el des-  
hacer algun desmán cometido por la admi-  
nistracion pública contra los particulares.  
Allí se oía al agraviado, se le daba el dere-  
cho de llevar pruebas, de poner en tela de  
juicio los actos de la administracion, de ar-  
rastrarla al banquillo y de que el público  
asistiese y juzgase: era una garantía de los  
derechos del particular, contra los desma-  
ñados, frecuentes en todos tiempos, de los  
agentes administrativos.

Para facilitar el derecho de defensa, en  
esos tribunales, que eran tantos como pro-  
vincias, no se pagaban derechos, ni costas,  
ni escribanos, ni procuradores, ni siquiera  
era necesaria la asistencia de los abogados.  
Se había *democratizado* en lo posible la ad-  
ministracion de justicia cuando había que  
pedir contra los agentes administrativos,  
y esto, aunque obra de *moderados* era un  
*progreso*.

¿Cómo la ha arreglado V., Sr. don Práxe-  
des? Dígame el decreto de 13 de Octubre  
de 1868

«En uso de las facultades que me compe-  
ten, como individuo del Gobierno Provisional  
y Ministro de la Gobernacion, de acuer-  
do con el Consejo de ministros, Vengo en  
decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la jurisdiccion  
contencioso-administrativa, que, según las  
leyes, decretos y reales órdenes, ejercían  
el Consejo de Estado y los Consejos provin-  
ciales.

Art. 2.º Se suprimen los Consejos pro-  
vinciales y la Seccion de lo Contencioso del  
Consejo de Estado.

Art. 3.º Los negocios pendientes ante  
el Consejo de Estado pasarán al Tribunal  
Supremo de Justicia; y los que lo estén ante  
los Consejos provinciales, a las Audiencias  
sustanciándose según el estado en que se  
encuentren.

Art. 4.º Los recursos de alzada y nul-  
idad que en lo sucesivo se incoasen, se ele-  
varán al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 5.º Las demandas que según la  
legislacion hasta ahora vigente debían en-  
tablarse en primera y única instancia ante  
el Consejo de Estado, lo serán en lo sucesi-  
vo ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 6.º La tramitacion de los asuntos  
contencioso-administrativos se verificará con  
arreglo a lo dispuesto en las leyes y Regla-  
mientos del Consejo de Estado y de los pro-  
vinciales, hasta que otra cosa se disponga  
por las leyes, exceptuándose la parte refe-  
rente a proposicion y realizacion de prueba  
por los litigantes, que se efectuará con-  
forme a las disposiciones de la ley de En-  
juiciamiento civil.

Madrid 13 de octubre de 1868.—El Mi-  
nistro de la Gobernacion, Práxedes Mateo  
Sagasta.»

V. ha llevado esos pleitos a las Audiencias  
como tribunales de primera instancia

V. ha concentrado en un pequeño núme-  
ro (quince audiencias) los asuntos de todas  
las provincias de España.

V. ha privado a las partes del derecho de  
litigar sin costas ni gastos, pues hoy solo  
los de relator y escribano de cámara en ca-  
da negocio contencioso de la administracion,  
importan una gran suma.

V. ha entregado a la resolucion de magis-  
trados, dignísimos sin duda, pero ignorantes  
de las circunstancias especiales de locali-  
dad, que tanto deben tenerse a veces en  
cuenta en estos asuntos, los en que la ad-  
ministracion es demandada por abusos reales  
ó aparentes de los funcionarios públicos.

V., en fin, con una ligereza incomprensible  
en un hombre de estado, ha hecho difícil el  
ejercicio de la garantía que el procedimien-  
to contencioso-administrativo había puesto  
a disposicion de los ciudadanos contra los  
abusos del poder

Si esto es obrar como liberal, confieso

á fé de loco, que no entiendo lo que signifi-  
ca la palabra.

Sino tuviera V. tanto talento, señor don  
Práxedes, yo me ocuparía ahora de poner-  
le algunos ejemplos para que prácticamente  
se convenciera de su error, pero fuera  
ofensivo, y renuncio de buena voluntad a  
ello, en la seguridad de que al leer esta  
carta, si la lee, no podrá V. menos de es-  
clamar: el loco tiene razon, la organizacion  
dada a la jurisdiccion contencioso-adminis-  
trativa es un desatino, retrogrademos (no  
le asuste V. la palabra) hagamos al menos  
lo que en 1854, y de este modo los pobres  
que se vean perjudicados por los acuerdos de  
los gobernadores y jefes económicos de que  
hemos dotado al país para hacerle dichoso,  
si tienen que reclamar en la via contencioso-  
administrativa no se verán en la imposibi-  
lidad de hacerlo por falta de recursos, ó por  
que las costas valgan más que el principal.

Si así lo hicierais, señor D. Práxedes,  
Dios os lo premie y sino os lo demande, co-  
mo se lo pide en sus oraciones el que tiene  
la honra de dirigiros la presente y ofrecerse  
como vuestro atento servidor, aunque se  
llame y realmente sea quien os b. l. m.

Un loco.

P. D. En honor de la verdad debo de-  
cir á V. que a pesar de mi locura podría  
probar con hechos prácticos la exactitud de  
cuanto digo, y que si los publicara entonces  
fuera más palpable el disparate cuya en-  
mienda suplico se acuerde en honor al buen  
nombre de V. y del partido que represen-  
ta, mas rico de buenos deseos que de con-  
diciones de mando y de gobierno. Vale.

### ¡VIVA LA CONCILIACION!

La union liberal, ó mejor dicho los hom-  
que la componen en nuestra provincia, son  
tratados por los hombres del progreso radica-  
l de la manera más cordial y afectuosa.

Se dice, que por orden del ministro de  
Gracia y Justicia se ha pasado a la audien-  
cia del territorio una lista, que ha formado  
el señor Gobernador, de los jueces de paz  
considerados desafectos a la situacion.  
¿Piensan Vds. que se ha puesto en ella a los  
republicanos? Pues nada de eso: los desafec-  
tos son los *unionistas*, los enemigos que  
hay que combatir son los que el general  
Serrano consultaba cuando recibia la in-  
vestidura de jefe del partido por muerte  
de don Leopoldo, los sospechosos que se  
han relevado de sus cargos son los que re-  
cibían los azotes del partido moderado mien-  
tras algun progresista de gran significacion  
no abandonaba el despacho del Goberna-  
dor que representaba a Gonzalez Bravo.

Señores diputados de la union liberal en las  
Constituyentes, cuenta con lo que decimos;  
nosotros nos congratulamos por que una vez  
al menos la fluyente *aleacion cimbrío-pro-  
gresista* nos mude a republicanos y unionis-  
tas con la misma vara.

Por el ministerio de Fomento se ha espe-  
dido la órden siguiente relativa al servicio  
de ferro-carriles que trasladamos a este lu-  
gar para que mejor llegue a conocimiento  
del público:

1.ª Las dudas que antes de partir un  
tren ocurran acerca de la edad de un niño,  
bien como menor de tres años, ó como ma-  
yor de esta edad, pero menor de la de seis  
serán resueltas en cada caso por los funcio-  
narios de la inspeccion administrativa y  
mercantil en la estacion respectiva.

2.ª Los empleados de las compañías no  
entablarán bajo ningún concepto reclama-  
cion alguna sobre este asunto una vez pue-  
sto en marcha el tren.

3.ª Cuando se sospeche algun fraude di-  
chos empleados acudirán a los de la ins-  
peccion administrativa y mercantil al llegar  
los niños al término de su viaje; entendiéndose  
que no podrán ser objeto de reclama-  
ciones los que ya lo hubieren sido en la es-  
tacion de partida.»

Una órden importante se ha espedido  
por la Direccion general de instruccion  
pública con fecha 19 de octubre, cuyo ob-  
jeto es proteger al magisterio de primera  
enseñanza, imponiendo a los inspectores la  
obligacion de dar cuenta mensual al minis-

terio de las escuelas anunciadas y provistas  
a propuesta de la junta, y si se han hecho  
las propuestas y anuncios de todas las va-  
cantes que ocurran en el ramo con suje-  
cion precisa a las prescripciones legales;  
manifestando al propio tiempo los espe-  
dientes de separacion de maestros que haya  
en curso y las fechas en que fueron inco-  
ados; si las subvenciones concedidas para  
construir escuelas se emplean bien y legiti-  
mamente; participando, en fin, a dicho  
centro directivo sin la menor dilacion cuan-  
to se oponga a lo mandado, sea cual fuere  
la corporacion y autoridad que lo intentare,  
debiendo las juntas provinciales y locales  
facilitar al efecto los datos que requiera el  
desempeño de este encargo.

Para consuelo del municipio de Mur-  
cia transcribimos las siguientes líneas de  
un diario de Valencia:

«Segun dice un periódico, la situacion  
financiera de nuestro ayuntamiento no pue-  
de ser más deplorable. Solo por los capítu-  
los de alumbrado de gas y de aguas pota-  
bles, de los que no se han pagado un solo  
céntimo desde que se hizo la revolucion,  
se adeudan dos millones y cerca de me-  
dio.»

«Los Dos Reinos» de Valencia nos dedi-  
ca las siguientes líneas:

«LA PAZ DE MURCIA continua retraida en  
su cambio. ¿Por qué eso, querido murciano?»  
En nuestro número del domingo dijimos  
a nuestro apreciable colega las causas de  
la suspension de nuestro cambio, hoy solo  
le podemos decir que muy gustosos en  
continuarlo desde el momento que volvimos  
a recibir sus números empezamos a verifi-  
car el envío de los nuestros.

«El Grito Aragonés» de Zaragoza hace  
constar que sus colegas progresistas el  
«Diario» y «El Eco» combaten con energía  
la candidatura del duque de Génova y ase-  
gura además que en Zaragoza no hay ni un  
solo genovés.

«La Crónica Meridional» de Almería pu-  
blica en su boletín del día correspondiente  
al día 7 el siguiente párrafo del cual no  
se deduce nada favorable para la candi-  
datura genovesa.

«Cambios de destinos; rápidos ascensos en  
las carreras; empréstitos ruinosos; escan-  
dalosas compensaciones a empresas perio-  
dísticas; abundante derramamiento de la  
generosa sangre española; y en perspecti-  
va el duque de Génova para rey; hé aquí  
lo que la revolucion ha producido hasta  
ahora a cambio de dolorosos sacrificios,  
de pérdidas irreparables; de de la casi rui-  
na del país.»

Parece que la cuestion del ferro-carril de  
Alicante a Murcia, toma un aspecto favora-  
ble. Recientemente se ha dispuesto que se  
instruya el expediente de informacion de  
utilidad pública de los trayectos de ferro-  
carril de Alicante a Elche y de Catral a  
Torrevieja, correspondientes a la línea es-  
presada.

### GACETILLA.

¡LEER! con la mayor atencion el anun-  
cio de la casa de banco *Laz, Sams, Cohn*  
de Hamburgo, pues se trata de obligaciones  
auténticas de Estados, cuyos gobiernos lo-  
cales garantizan y hacen ellos mismos lote-  
rias con premios.

Comprenden tantos y tan elevados pre-  
mios que de todas partes recibe suscripcio-  
nes. Su empresa goza de una confianza ab-  
soluta y la merece; la casa citada, cuya di-  
yisa es: «Cohn está bendecido del Cielo!»  
es conocida en ambos mundos por haber  
pagado a sus clientes muchos millones de  
beneficios.





